



TETÁ VIRU  
ACHENYAPY  
Nashondary  
Ministerio de  
Hacienda



SET  
SERVICIO DE ESTUDIOS Y TÉCNICAS  
SARARYTHA KESOUA  
Tetá Viru Achenyapy



TETÁ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE  
EL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
ASUNCIÓN.**

El Ministerio de Hacienda, en adelante MH, a través de la Subsecretaría de Estado de Tributación, con domicilio legal en las calles Yegros y Mcal. López, representado en este acto por el Sr. **Fabián Domínguez**, con Cédula de Identidad número 1.155.663, en su carácter de Viceministro de Tributación, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 87/2018, quien, en virtud a lo establecido en la Resolución MH N° 153/2013, se halla facultado a suscribir Convenios Interinstitucionales; y la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante FP-UNA, representada por el Prof. Ing. **Teodoro Ramón Salas Coronel**, con Cédula de Identidad número 807.289, en su carácter de Decano, nombrado por Resolución N° 1801/2016 del 02 de agosto del 2016 del Rectorado de la UNA, quien fija domicilio legal para este efecto en el Campus Universitario – San Lorenzo, identificados conjuntamente como **Las Partes**, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

**OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco genérico que constituya la base para la cooperación y la coordinación entre las partes para el desarrollo científico y tecnológico, la formación y la capacitación; el asesoramiento así como el diseño e implementación de servicios y proyectos conjuntos en los ámbitos de desarrollo y fortalecimiento institucional, con la finalidad de lograr una labor más eficiente y efectiva, desde los diferentes ámbitos de acción de cada Parte.

**ARTÍCULO 1: ALCANCE DEL CONVENIO**

Dentro del marco del presente Convenio y de conformidad con sus normas, las Partes consideran posible utilizar las formas de cooperación que se describen a continuación, con el propósito de alcanzar el objetivo propuesto, centrándose en particular en los siguientes puntos:

- a) la interacción y la creación de condiciones favorables para el desarrollo de tareas conjuntas, la capacitación del personal de ambas instituciones mediante la organización de entrenamientos, seminarios y programas educativos;
- b) la creación de grupos de trabajo, colaboración de técnicos o de especialistas en cuestiones que surjan durante el proceso de cooperación;
- c) la realización de conferencias, seminarios, talleres de trabajo y otras actividades sobre temas de relevancia para ambas Partes;
- d) el intercambio de información dentro de los límites establecidos en las disposiciones legales vigentes;
- e) todo otro tema de interés para las dos instituciones sobre la base del mutuo acuerdo.





TETÁ VIRI  
HOGUARY  
Macyra  
HACIENDA



TETÁ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

## ARTICULO 2: CONFIDENCIALIDAD

Los datos y las informaciones de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos acordados, y serán intercambiados entre las mismas dentro de los límites establecidos en las disposiciones legales vigentes, toda vez que sean utilizados para los fines de cada institución. Conforme a sus respectivas normas los funcionarios de ambas instituciones deberán guardar el deber de secreto respectivo sobre la información que sea compartida.

## ARTICULO 3: FINANCIACIÓN

Los gastos que demanden el desarrollo e implementación de algún proyecto resultante del presente Convenio, serán especificados en un Acuerdo Específico, a ser redactado y firmado por las Partes.

## ARTICULO 4: DUDAS Y CONTROVERSIAS

Las eventuales dudas o controversias relacionadas con la aplicación y la interpretación de este Convenio se resolverán por consenso, a través de consultas entre las Partes.

## ARTICULO 5: ALTERACIONES Y DENUNCIA

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo, o podrá rescindirse en cualquier momento, por cualquiera de las Partes, mediante comunicación por escrito, y se considerará extinguido un mes después de la recepción de la comunicación.

## ARTICULO 6: VIGENCIA

Este Convenio entrará en vigencia inmediatamente después de su firma y tendrá una duración de 5 (cinco) años, pudiendo ser rescindido en cualquier momento por decisión unilateral de una de las Partes, previa notificación a la otra con un plazo de antelación no menor a 60 (sesenta) días. No obstante, los derechos y obligaciones contraídos por el MH y el FP-UNA con anterioridad al recibo de notificación de término de vigencia deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

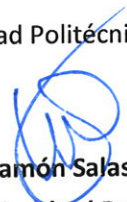
En prueba de conformidad y aceptación del contenido de los artículos, previa lectura del texto, las Partes suscriben el presente documento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Por el Ministerio de Hacienda - SET

  
**Fabián Domínguez**  
Viceministro de Tributación  
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE  
TRIBUTACION

Por la Facultad Politécnica - UNA



  
**Teodoro Ramón Salas Coronel**  
Decano – Facultad Politécnica  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
ASUNCIÓN